



MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO 1379 NÚMERO DE

27 JUN 2013

Por el cual se retira del cargo al Gobernador del Departamento de Caldas, se hace una designación y se convoca a elecciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 303 y 304 de la Constitución Política y 66 de la Ley 4ª de 1913, 29 y 30 de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Guido Echeverri Piedrahita, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.418.637 de Villamaría, Caldas, fue elegido como Gobernador del Departamento de Caldas para el período constitucional 2012 – 2015.

Que el Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas, Sala de Decisión, en Sentencia de Primera Instancia del 28 de junio de 2012, proferida dentro del proceso radicado bajo los números 2011-00634-00 y 2011-00637-00, anuló el acto de elección del señor Guido Echeverry Piedrahita como Gobernador del Departamento de Caldas, periodo constitucional 2012 – 2015.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, mediante Sentencia de Segunda Instancia del 6 de mayo de 2013, radicada con el número 2011-0637 (Acumulado) confirmó la Sentencia del 28 de junio de 2012, proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo de Caldas en la que se declaró la nulidad de la elección del señor Guido Echeverry Piedrahita como Gobernador del Departamento de Caldas.

Que según Constancia Secretarial del 20 de junio de 2013, la providencia judicial se encuentra debidamente notificada y legalmente ejecutoriada.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 136 de 1994, aplicable por analogía para el caso de los gobernadores, la declaratoria de nulidad de la elección constituye falta absoluta en el citado cargo, la cual debe ser suplida por el Presidente de la República en virtud de lo establecido en el artículo 303 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1475 de 2011.

Continuación del Decreto " Por el cual se retira del cargo al Gobernador del Departamento de Caldas, se hace una designación y se convoca a elecciones". Hoja No. 2

Que el inciso tercero del artículo 303 de la Constitución Política, determina que: *"Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del periodo, se elegirá gobernador para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el Presidente de la República designará un Gobernador para lo que reste del periodo, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el gobernador elegido"*.

Que el señor Guido Echeverri Piedrahita, de acuerdo con la información suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, fue elegido en las elecciones del 30 de octubre de 2011 a la Gobernación del Departamento de Caldas, como Gobernador de Caldas, inscrito por la Coalición Alianza Gobierno de Todos y para Todos, conformada por el Partido Cambio Radical, Partido Conservador Colombiano, Partido Alianza Social Independiente y el Partido Liberal Colombiano.

Que mediante escrito No. 051011 del 24 de junio de 2013, el Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, envió a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, copia del Acuerdo suscrito por la coalición Alianza de Todos y para Todos que inscribió al ciudadano Guido Echeverri Piedrahita como candidato a la Gobernación del Departamento de Caldas en las elecciones del 30 de octubre de 2011, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011; acuerdo en el cual se estableció que *"en caso de que hubiera lugar a reemplazar al elegido, el Partido Conservador Colombiano formará la terna"*.

Que mediante comunicaciones del 30 y 31 de mayo de 2013, radicadas en las mismas fechas en el Ministerio del Interior, el doctor Juan Carlos Wills Ospina, Secretario General y Representante Legal del Partido Conservador Colombiano, presentó la terna conformada por un grupo de ciudadanos, acompañada de los respectivos soportes documentales de cada uno de los ternados, para la designación del Gobernador del Departamento de Caldas.

Que la Ley 1475 de 2011, en su artículo 30, establece:

*"En los casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones"*.

*" (...)*

*PARAGRAFO. En los casos de nueva elección o de elecciones complementarias, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendario de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente"*.

Que conforme a lo antes expuesto, se hace necesario retirar del cargo de Gobernador al señor Guido Echeverri Piedrahita; designar un ciudadano por el procedimiento de la terna mientras se posesiona el gobernador que resulte elegido y convocar a elecciones para elegir Gobernador para el citado Departamento, para el día 25 de agosto de 2013, conforme a la fecha acordada con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

